

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES, AÑO 2005

INTRODUCCIÓN

La Ley 18/ 1988, de 28 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales por la citada Ley de Acción Social se encuentra la de "cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión de Acción Social" (art. 36, G.)

El Decreto 13/ 1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, establece la obligatoriedad para las Corporaciones Locales, a través de los CEAS, de realizar las actividades y cumplir los objetivos necesarios para la prestación de los Servicios Sociales Básicos, siendo uno de ellos el Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario (art. 14).

La planificación regional de los Servicios Sociales de Castilla y León es el marco de referencia para establecer las futuras actuaciones que se programen y que vienen determinadas por cada uno de los planes sectoriales que en ella se recogen. Entre las actuaciones que en ellos se reflejan están, entre otras, las de:

- ~~///~~ Promover hábitos y estilos de vida saludables, el desarrollo personal y las relaciones sociales.
- ~~///~~ Facilitar la creación de actitudes y conductas de solidaridad, tolerancia y ayuda entre los mayores y otros grupos de edad.
- ~~///~~ Mejorar habilidades para la atención de los hijos a través de grupos de formación de padres.
- ~~///~~ Apoyar el desarrollo de la red asociativa y de la acción voluntaria.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 36, apartado g) de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla



y León, hace pública la presente convocatoria, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades Locales Menores de la Provincia de Salamanca con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a financiar proyectos municipales de actividades que se desarrollen durante el ejercicio 2005, cuyo contenido se dirija a facilitar la creación de actitudes y conductas solidarias, a promover y mejorar hábitos de vida saludable y a apoyar el mantenimiento de la red asociativa local.

De acuerdo a lo anterior, cada Corporación Local presentará un proyecto único que integre el conjunto de actividades a desarrollar en el municipio. La Memoria/Proyecto deberá ser elaborada por los Animadores/as Comunitarios/as de los C.E.A.S. a los que corresponda el municipio, contando para su redacción con las necesidades detectadas por la Comisión que deberá crearse en el municipio para la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto de actividades a realizar. La Memoria/Proyecto deberá llevar el visto bueno de la Alcaldía.

Los Proyectos podrán incluir:

1. Actividades de información/formación dirigidas al incremento de competencias en lo personal, conyugal, parental, familiar y/o social, tales como:
 - ?? Talleres destinados a la promoción de hábitos de vida saludable, adquisición de hábitos de autocuidado, habilidades de organización en el hogar.
 - ?? Escuelas de Padres destinadas a crear espacios de información, formación y reflexión en torno a temas relacionados con el desarrollo integral de los hijos y el funcionamiento familiar saludable y la comunicación interpersonal cuyos contenidos no incluyan específicamente la prevención de drogodependencias.
 - ?? Talleres de desarrollo personal, social y comunitario.



2. Actividades de recuperación de tradiciones cuyo objetivo sea recordar, descubrir y/o recopilar diferentes aspectos de la historia del municipio a partir del conocimiento y experiencia de los participantes.

3. Actividades que fomenten actitudes solidarias destinadas a incrementar actitudes de tolerancia y respeto hacia otros y hacia el entorno; a la promoción de espacios de ocio y tiempo libre saludable y creativo; a fomentar relaciones intergeneracionales y a fomentar y consolidar grupos de autoayuda, tales como:
 - ?? Talleres de información medioambiental destinados a fomentar el respeto por la naturaleza y la protección del medio ambiente.
 - ?? Talleres de formación de grupos de autoayuda.
 - ?? Jornadas de sensibilización hacia problemáticas específicas.
 - ?? Jornadas de sensibilización sobre voluntariado.
 - ?? Aulas de verano, talleres de animación a la lectura, etc.

4. Actividades de fomento de la cohesión grupal, dirigidas a fomentar la participación y el asociacionismo y facilitar la resolución de conflictos, tales como:
 - ?? Talleres de gestión asociativa
 - ?? Talleres y jornadas de participación social
 - ?? Jornadas de convivencia e intercambio de experiencias.

No serán objeto de estas subvenciones:

- a) Todas aquellas destinadas a grupos y Asociaciones de Mujer que se contemplen en la convocatoria de subvención dirigida a estos colectivos, en el marco del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades.
- b) Todas aquellas destinadas a la realización de actividades de prevención de las drogodependencias con adolescentes y jóvenes contempladas en la Convocatoria de Subvención dirigida a ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, en el marco del Plan Provincial de Drogodependencias.
- c) Todas aquellas relacionadas con otros ámbitos, como el deporte (gimnasia, etc.), turismo, fiestas y actividades culturales.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria **2005/N/60./3130E.4810600** "Prevención, Acción Social y Voluntariado", por importe de **125.000 €** (ciento veinticinco mil euros), de la que existe documento de retención de crédito R.C. expedido por la Intervención Provincial, y que se incorpora al presente expediente.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.- Constituye la finalidad de esta subvención, el apoyar a los municipios de la provincia de Salamanca con menor capacidad económica, para hacer frente a los gastos derivados de la realización de actividades en el marco de Proyectos municipales, así como incentivar la implicación de los ciudadanos en la planificación y gestión de las actividades que, en el ámbito de la dinamización y promoción de la participación social, se desarrollen en el territorio municipal.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la subvención que se convoca todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 5.000 habitantes, que desarrollen proyectos municipales de actividades en los términos previstos en la Base Primera.

QUINTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

- 1.- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad local
- 2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

P R O C E D I M I E N T O

SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes firmadas por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán

en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2.- A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

a.1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento, con indicación del coste total del proyecto para el que se solicita subvención y su financiación, especificando la parte de la misma que aporta el Ayuntamiento, que será como mínimo del 25% del coste total.

a.2. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el presente ejercicio.

a.3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las de las Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (Art. 1º R.D.338/1990 de 9 de marzo).

c) Memoria del Proyecto a realizar durante el año 2005, según el modelo que se adjunta (ANEXO III), incluyendo tanto el presupuesto como las actividades para las que no se solicita subvención porque éstas se realicen con los recursos del Ayuntamiento, la cual deberá ser redactada por el/la Animador/a Comunitario/a del C.E.A.S. de la Zona de Acción Social a la que corresponda el municipio y deberá llevar el visto bueno de la Alcaldía.

d) Autorizaciones del Ayuntamiento a la Diputación Provincial para que ésta pueda recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se adjuntan modelos en Anexo)

3. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto

4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación será de 40 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base sexta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

OCTAVA: TRAMITACIÓN.

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aportación de los Ayuntamientos a la financiación de los proyectos:

A la vista de que es requisito previo para remitir solicitudes al amparo de la presente convocatoria acreditar por parte de cada Entidad Local la aportación de al menos el 25% del importe total previsto para la realización de los proyectos, se tendrá en cuenta, como criterio de valoración, la participación económica de la Entidad, de conformidad a la siguiente escala:

- Proyectos cuya participación económica de la entidad sea entre 26-30%: 1 Pto.
- Proyectos cuya participación económica de la entidad sea entre 31-35%: 2 Ptos.
- Proyectos cuya participación económica de la entidad sea entre 36-40%: 3 Ptos.



- Proyectos cuya participación económica de la entidad sea entre 41-50%: 4 Ptos.
- Proyectos cuya participación económica de la entidad sea más del 51%: 6 Ptos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

b) Estructuras de participación existentes en el municipio:

- Municipios con grupos estables y ninguna asociación sectorial legalmente constituida 1 punto.
- Municipios con una asociación sectorial legalmente constituida 2 puntos.
- Municipios que cuenten entre dos y cuatro asociaciones sectoriales legalmente constituidas.....3 puntos.
- Municipios con más de cuatro asociaciones sectoriales legalmente constituidas.....4 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos.

c) Tipología de actividades:

- Actividades de adquisición de hábitos de vida saludable en lo personal, familiar y social 5 puntos.
- Actividades de recuperación de tradiciones 4 puntos.
- Actividades que fomenten actitudes solidarias 3 puntos.
- Actividades de mantenimiento de capacidades 2 puntos.
- Actividades de fomento de la cohesión grupal 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 15 puntos.

d) Estabilidad de las actuaciones:

- Que las actuaciones proyectadas sean continuidad de las desarrolladas en años anteriores 4 puntos.
- Que las actuaciones proyectadas tengan carácter puntual 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtener un Proyecto municipal será de 29 puntos.

Valorados los criterios establecidos, los Proyectos que no hayan alcanzado al menos 3 puntos entre los apartados b), c) y d), serán desestimados.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro vocales: la Coordinadora de Acción Social, dos técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designados por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de Sección de Convenios, Programas, que actuará a la vez como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso, la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 125.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de dicha fórmula, resulte asignada una cuantía superior a la cantidad solicitada por el Ayuntamiento correspondiente, el citado exceso se aplicará al resto de los proyectos cuya asignación inicial no supere la cantidad solicitada, mediante la aplicación de la misma fórmula.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca, en virtud de la Delegación de atribuciones conferida por Decreto 3440/03, de 21 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P., señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser



impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

En cada municipio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Proyecto que estará integrada, al menos, por un representante de la Corporación Local, el/la Animador/a Comunitario/a del Centro de Acción Social (CEAS) de la Zona, y un representante por cada una de las asociaciones sectoriales legalmente constituidas e implicadas en el Proyecto, que tendrá, entre otras funciones que estime convenientes, la de presentar un Informe de Evaluación del Proyecto al Área de Bienestar Social de la Diputación antes del 31 de enero del año **2006**.

UNDÉCIMA.- ANTICIPO :

Publicada la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

DECIMOSEGUNDA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se detalla: (Se adjunta modelo en Anexo IV)

- a.- Estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en cada uno de los gastos subvencionados, debidamente relacionados, firmado por el Secretario e Interventor con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación.
- b.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.



c.- Certificación de la Entidad de que el importe de la subvención recibida no supera los costes realmente soportados por él, considerando incluso las subvenciones que pudieran habersele concedido para los mismos fines.

d.- Informe de Evaluación realizado por la Comisión de Seguimiento del Proyecto, que deberá ser entregado a la Excm. Diputación de Salamanca, antes del 31 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DÉCIMOTERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2005, hasta el 31 de enero del año 2006, inclusive.
2. No obstante, los beneficiarios que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos justificativos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga, al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente

DÉCIMOCUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Designar un representante de la Corporación Local con el fin de que se integre en la Comisión de Seguimiento del Proyecto, prevista en la cláusula décima.
- d) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimo quinta
- e) Las demás establecidas en la presente convocatoria

DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 189. 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOSEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DECIMOCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMONOVENA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 9 de marzo de 2005.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García